

# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0610-1PO1-18

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 37 de la Ley de Migración	
2. Tema de la Iniciativa.	Asuntos Migratorios	
3. Nombre de quien presenta Iniciativa.	Rubén Ignacio Moreira Valdez	
4. Grupo Parlamentario d Partido Político al qu pertenece.	el PRI	
5. Fecha de presentación ante Pleno de la Cámara.	06 de diciembre de 2018	
6. Fecha de publicación en Gaceta Parlamentaria.	a 15 de noviembre de 2018	
7. Turno a Comisión.	Asuntos Migratorios	

### II.- SINOPSIS

Establecer que los extranjeros nacionales de países de América Central, no requieran visa para internarse en el país.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73, fracción XVI, en relación con el artículo 11.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
LEY DE MIGRACIÓN	Decreto por el que se adiciona el inciso g) de la fracción III del artículo 37 de la Ley de Migración:		
	<b>Único.</b> Se <b>adiciona</b> el inciso g) de la fracción III del artículo 37 de la Ley de Migración.		
Artículo 37. Para internarse al país, los extranjeros deberán:	Artículo 37. Para internarse al país, los extranjeros deberán:		
I а II	I		
III. No necesitan visa los extranjeros que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:	III. No necesitan visa los extranjeros que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:		
a) a f)			
	•••		
	e) Solicitantes de la condición de refugiado, de protección complementaria y de la determinación de apátrida, o por razones humanitarias o causas de fuerza mayor;		
	f) Miembros de la tripulación de embarcaciones o		



#### DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

NO TIENE CORRELATIVO VIGENTE	aeronaves comerciales conforme a los compromisos internacionales asumidos por México, y  g) Nacionales de países de América Central.
	<b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.